MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL Nº 038-2021-MPCH/A

Chiclayo, 27 de mayo de 2021.

VISTO:

El Oficio N°129-2021-MPCH-GSG, de fecha 14 de mayo, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N° 456-2020-MPCH-GAJ, de fecha 30 de abril de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°204-2021-MPCH-GDVyT, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Legal N°054-2021-MPCH-GDVyT/AL/MFCS, de fecha 16 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe N°048- 2021-MPCH-GDVyT-SGTySV, de fecha 04 de marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, el Informe Técnico N°009-2020- MPCH-GDVyT-STySV, de fecha 04 de marzo del 2021 de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe Legal N°039-2021-MPCH-GDVyT/AL/MFCS, de fecha 08 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Memorando N°069-2021-MPCH-GDVyT, de fecha 27 de enero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Técnico N°09-2020-MPCH-GDVyT-STySV, de fecha 31 de diciembre del 2020, de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Dictamen N°057-2021-MPCH/CAL, de fecha 18 de mayo del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°058-2021-MPCH/CTT, de fecha 18 de mayo del 2021, de la Comisión de Tránsito y Transportes, la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son: "Atribuciones del Concejo Municipal (...) 8.-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" del mismo modo el artículo 39° indica que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley.

Que, inciso 1.3 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo descrito en el párrafo anterior, señala que las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las

Escaneado con CamScanner

funciones de: 1.3) Normar, regula, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el transito urbano de peatones y vehículos, asimismo el inciso 22 del artículo 73° de la citada norma respectiva preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el tránsito, la circulación y el transporte público.

Que, el artículo 15° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre- Ley N°27181, establece que son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito, las Municipalidades Provinciales, así mismo el artículo 17°, acápite 17.1, literal a) establece que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre; competencias normativas: a) emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su artículo 123° prescribe que corresponde a la autoridad competente, a) determinar los sentidos de circulación en las vías públicas; del mismo modo en su artículo 239° se indica que la autoridad competente cuando la situación los justifique puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

Que, el numeral 15 y 16 del artículo 123° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado por Ordenanza Municipal N°012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N°003-2020-MPCH, dispone que son funciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial: Elaborar los estudios técnicos para estableces las zonas rígidas y de parqueo, y elaborar estudios de racionalización del tránsito vehicular.

Que, a través del Informe N°048-2021-MPCH-GDVyT-SGTySV, de fecha 04 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Transito y Seguridad Vial, remite al Gerente de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Técnico N°009-2020-MPCH/SGTySV, que sustenta el cambio de sentido de circulación de la Av. Garcilaso de Vega (desde Av. Balta hasta Av. Miguel Grau) y calle la Florida (desde Av. Sesquicentenario hasta calle los Faiques) y otras adyacentes.

Que, el Informe Legal N°456-2021-MPCH-GAJ, de fecha 30 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es legalmente procedente la emisión de la Ordenanza Municipal cambio de sentido de circulación de la Av. Garcilaso de Vega (desde Av. Balta hasta Av. Miguel Grau) y calle la Florida (desde Av. Sesquicentenario hasta calle los Faiques) y otras adyacentes, en la Provincia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

Escaneado con CamScanner

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMBIO DE SENTIDO DE LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA (TRAMO DESDE AL AV. JOSÉ BALTA HASTA LA AV. MIGUEL GRAU SEA DE UN SOLO SENTIDO DE ESTE A OESTE) Y DE LA CALLE LA FLORIDA (TRAMO DESDE LA AV. SESQUICENTENARIO HASTA LA CALLE LOS FAIQUES DE UN SOLO SENTIDO DE OESTE A ESTE Y VIAS ADYACENTES,** el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghom, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA**: **00 votos**, **ABSTENCIONES**: **01 voto**. (Regidora: Felipa Roxana Orosco Nuntón).

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

Escaneado con CamScanner